

**ACUERDO 02/2026/OIC/TRANS**

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de abril de dos mil veintiséis, la suscrita María Luisa Conde Montañón, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, asociada de Jorge Luis Alcaide Nájera, Responsable del Área de Transparencia y Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 65, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 37 y 37 Quinquies, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PARA LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, QUE COMPETEN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMO AUTORIDAD GARANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 142, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que éste establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

**Segundo.** Que los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, conforme al régimen que se establezca en la ley, que para tales efectos se emita; así como que, toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación

y cancelación de los mismos, y a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley.

**Tercero.** Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la primera de ellas se establece, que los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos actuarán como Autoridad Garante.

**Cuarto.** Que la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el diverso 5 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, establecen que tienen la calidad de Autoridad Garante los Órganos Internos de Control o equivalentes de los Órganos Constitucionales Autónomos, entre los que se encuentra el Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

**Quinto.** Que los artículos 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 y 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 128 y 129, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, prevén las atribuciones que corresponden a las Autoridades Garantes para garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Sexto.** Que en virtud de las nuevas atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control en materia de transparencia, se gestionó con las autoridades correspondientes la entrega de los archivos y constancias electrónicas y físicas que en su momento tuvo a su cargo el extinto ITAIPUE, así como el proceso de obtención de credenciales y utilización de herramientas para este Órgano Interno de Control como Autoridad garante, a fin de gestionar el uso óptimo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); procesos que a la fecha en que comenzaron a correr los términos para la atención de los medios de impugnación en materia de transparencia no habían culminado por lo que no se contaba con las condiciones para la atención y trámite de dichos asuntos.

**Séptimo.** Que con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica, el tres de octubre de dos mil veintiséis, este Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo para suspender los plazos y términos legales, para la presentación, trámite, substanciación y resolución

de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, para las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, hasta en tanto esta Autoridad garante contara con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad y estructura orgánica mínima para la atención y resolución de éstos.

**Octavo.** Que a la fecha en que se actúa, este Órgano Interno de Control como Autoridad garante cuenta con los archivos y constancias electrónicas y físicas que en su momento tuvo a su cargo el extinto ITAIPUE y que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno remitió a esta Autoridad garante conforme al ámbito competencial; asimismo, con las condiciones de operatividad para la atención de los asuntos que obran en la PNT.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Atendiendo a las condiciones que dieron origen a la suspensión de plazos para la presentación, trámite, substanciación y resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, para las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, han sido solventadas, se determina reanudar los términos y plazos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, de los asuntos competencia de este Órgano Interno de Control como Autoridad garante, a partir de la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de esta Comisión

**SEGUNDO.** Se deja sin efectos el " Acuerdo del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que suspende términos, plazos y procedimientos, como autoridad garante en materia de transparencia, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla" de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo, en la página institucional de internet e intranet para su debida difusión.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página institucional de internet.

**TERCERO.** Infórmese a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; al Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Titular de Transparencia para Puebla y sus Municipios, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 y 37 Quinquies, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Así fue aprobado, firmando, **María Luisa Conde Montaña**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, asociado de **Jorge Luis Alcaide Nájera**, Responsable del Área de Transparencia y Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

-----**CUMPLASE**



**María Luisa Conde Montaña.**

**Titular del Órgano Interno de Control.**

**Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla**



**ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**Jorge Luis Alcaide Nájera.**

**Responsable del Área de Transparencia y Datos Personales del  
Órgano Interno de Control.**

**01/44/CDH/OIC/1**